 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Código: BYS-FR-02
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 5

**CONTRATO DE OBRA No. 89 de 2014**

<b>CONTRATANTE:</b>	Alcaldía Municipal de Granada
<b>No NIT:</b>	890.983.728-1
<b>CONTRATISTA:</b>	GUILLERMO LEON VILLEGAS GONZALEZ
<b>No CÉDULA O RUT:</b>	4377428
<b>OBJETO:</b>	Intervención primaria a todo costo de los tramos de vías terciarias en las veredas Los Medios. La Quebra-Santa Ana, Tafetanes y Reyes. El objetivo es recuperar y mejorar la carpeta de rodadura de estas vías que han sido afectadas por el crudo invierno, mediante la realización de actividades como: Conformación de la banca, suministro de afirmado en los puntos más críticos, indicados por el interventor y compactación. Actividades que deberán realizarse siguiendo las especificaciones técnicas del Instituto Nacional de Vías "INVIAS"
<b>VALOR:</b>	(\$ 78.588.067) setenta y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta y siete pesos M/L
<b>PLAZO:</b>	Sesenta (60) días

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín- Antioquia, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1510 de 2013, y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA**, y de la otra parte **GUILLERMO LEON VILLEGAS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4377428 que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: CONSIDERACIONES:** **A)** La Alcaldía Municipal de Granada, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere celebrar contrato a todo costo para la Intervención primaria a todo costo de los tramos de vías terciarias en las veredas Los Medios. La Quebra-Santa Ana, Tafetanes y Reyes. El objetivo es recuperar y mejorar la carpeta de rodadura de estas vías que han sido afectadas por el crudo invierno, mediante la realización de actividades como: Conformación de la banca, suministro de afirmado en los puntos más críticos, indicados por el interventor y compactación. Actividades que deberán realizarse siguiendo las especificaciones técnicas del Instituto Nacional de Vías "INVIAS". **B)** Que el mediante la Resolución No. 218 del 03 de junio de 2014 el Municipio de Granada adjudicó al señor



Municipio de Granada - Antioquia  
Alcaldía Municipal

## MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 5

GUILLERMO LEON VILLEGAS GONZALEZ el presente contrato, como resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 11 de 2014. **SEGUNDA: OBJETO:** El Municipio requiere celebrar Contrato de Intervención primaria a todo costo de los tramos de vías terciarias en las veredas Los Medios. La Quiebra-Santa Ana, Tafetanes y Reyes. El objetivo es recuperar y mejorar la carpeta de rodadura de estas vías que han sido afectadas por el crudo invierno, mediante la realización de actividades como: Conformación de la banca, suministro de afirmado en los puntos más críticos, indicados por el interventor y compactación. Actividades que deberán realizarse siguiendo las especificaciones técnicas del Instituto Nacional de Vías "INVIAS":

**INTERVENCIÓN PRIMARIA A TODO COSTO DE LOS TRAMOS DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS LOS MEDIOS. LA QUIEBRA-SANTA ANA, TAFETANES Y REYES. EL OBJETIVO ES RECUPERAR Y MEJORAR LA CARPETA DE RODADURA DE ESTAS VÍAS QUE HAN SIDO AFECTADAS POR EL CRUDO INVIERNO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMO: CONFORMACIÓN DE LA BANCA, SUMINISTRO DE AFIRMADO EN LOS PUNTOS MÁS CRÍTICOS, INDICADOS POR EL INTERVENTOR Y COMPACTACIÓN. ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZARSE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS".**

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO U	COSTO T
CONFORMACION DE BANCA	M2	39.377	\$ 635,00	\$ 25.004.359
SUMINISTRO, RIEGO Y COMPACTACION DE MATERIAL DE AFIRMADO DE LA ZONA SIN CLASIFICAR	M3	310,87	\$53.652,00	\$ 16.678.998
TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO	M3/KM	17.875	\$ 1.050,00	\$ 18.769.002
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>\$ 60.452.359</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS A.U : 30%</b>				<b>\$ 18.135.708</b>
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$ 78.588.067,00</b>

**TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación será de (\$78.588.067) SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L los cuales pagará el municipio de Granada en actas de avance y cuando haya recibo a satisfacción por parte de la persona responsable del servicio, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y constancia de encontrarse a paz y salvo con la administración municipal, y parafiscales. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará de conformidad

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

**"Tejiendo territorio, para vivir en comunidad"**



Municipio de Granada - Antioquia  
Alcaldía Municipal

## MINUTA DE CONTRATO


Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 5

con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 279 del 28 de abril de 2014, de conformidad con el rubro presupuestal No. 220200002: Rehabilitación de vías (\$ 4.817.572), 223100001: Prevención y Planeación del Riesgo de Fenómenos Naturales (\$24.086.568), 222610001: Mantenimiento de Vías (\$ 9.397.927) y 222610003: Mantenimiento Rutinario de Vías (\$ 40.286.000), de la Secretaría de Hacienda Municipal y compromiso presupuestal Nro. 329 del 3 de junio de 2014 expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de sesenta (60) días, empezara a contabilizarse una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **SEXTA: PAZ Y SALVO PARAFISCALES:** El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas, 2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste. 3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar informes mensuales de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez competente. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez competente. **DÉCIMA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de Granada. Parágrafo 1°. El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Parágrafo 2°. Para la imposición de las multas, La Alcaldía Municipal de Granada, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez Competente para la declaratoria de las mismas. Parágrafo 3°. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez Competente. **DECIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE**

 <p>Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal</p>	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Código: BYS-FR-02
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 5

**LA CLÁUSULA PENAL:** La Alcaldía Municipal de Granada para darle aplicación a las multas y a la cláusula penal observará el agotamiento del debido proceso, y con posterioridad se acudiría ante el Juez competente para la declaratoria de las mismas. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudiría ante el Juez competente. **DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Queda expresamente entendido por las partes la facultad de modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato de parte de la entidad con base en las disposiciones del estatuto contractual. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista independiente; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve por escrito, mediante el acta de inicio. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página web del Municipio de Granada. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** 1). De Cumplimiento, que puede ser causado por factores climáticos, condiciones de transporte desfavorable, por el inoportuno suministro de materiales, se tendrá en cuantía del 10% del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más, 2) pago de salarios y prestaciones sociales, por posibles demandas que se puedan presentar por desacuerdos entre contratista y trabajadores, se tendrá por el (10%) del valor del contrato por el término de duración del convenio y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más 3) De Responsabilidad civil extracontractual se pueden presentar accidentes en el ejercicio de cargue, transporte y descargue de los materiales, en cuantía del (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis meses más. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, y ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORÍA:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** Queda expresamente entendido y



Municipio de Granada - Antioquia  
Alcaldía Municipal

## MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 5 de 5

de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual Artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del Alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, ley 1148 del 2007 y demás normas afines con la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a. De la Alcaldía Municipal de Granada 1) Disponibilidad Presupuestal, 2) Estudio Previo. b. Del Contratista 1) Registro Único tributario, 2) Fotocopia de la cédula, 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 4) Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por El Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acrediten la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y decreto reglamentario 1510 de 2013. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Conforme a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013. Que preceptúa: "En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

Para constancia se firma en el Municipio de Granada, a los seis (6) días del mes de junio de 2014.

  
**FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**  
Alcalde Municipal

  
**GUILLERMO LEÓN VILLEGAS GONZALEZ**  
Contratista

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1510 DE 2013**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Ciudad de Expedición TULUA TEL. 890.009.578-6			Sucursal AGENCIA TULUA			Cod. Sucursal 52	No. Póliza 52-44-101000063	Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 13 06 2014		Vigencia Desde Día Mes Año 06 06 2014			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 06 08 2017		A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social VILLEGAS GONZALEZ, GUILLERMO LEON	Identificación : 4.377.428
Dirección : CLL 39A N 25-37 B/ PRINCIPE	Ciudad : TULUA, VALLE Teléfono : 2320630

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado / Beneficiario : MUNICIPIO DE GRANADA	Identificación : 890.983.728-1
Dirección : CL 20 NRO. 20 - 05 PISO 2	Ciudad : GRANADA, ANTIOQUIA Teléfono : 8320549

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A-REDIS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo. Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EN DESARROLLO DE CONTRATO DE OBRA HRO 89 DE 2014 REFERENTE A: INTERVENCIÓN PRIMARIA A TODO COSTO DE LOS TRAMOS DE VIAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS LOS MEDIOS, LA QUIEBRA- SANTA ANA, TAPIANES Y REYES. EL OBJETIVO ES RECUPERAR Y MEJORAR LA CARPETA DE RODADURA DE ESTAS VIAS QUE HAN SIDO AFECTADAS POR EL CRUDO INVIERNO, MEDIANTE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMO: CONFORMACION DE LA BANCA, SUMINISTRO DE AFIRMANDO EN LOS PUNTOS MAS CRITICOS, INDICADOS POR EL INTERVENTOR Y COMPACTACION. ACTIVIDADES QUE DEBERAN REALIZARSE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.			
<b>AMPAROS</b>	<b>VIGENCIA DESDE</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>	<b>SUMA ASEG/ACTUAL</b>
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/06/2014	06/02/2015	\$7,858,806.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/06/2014	06/08/2017	\$7,858,806.70

**Garantía Única de Cumplimiento**  
**Decreto 1510 de 2013**

**OBSERVACIONES**

**Decreto 1510 de 2013**

Valor Prima Neto \$ *****95,834.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****16,453.00	Total a Pagar \$ *****119,287.00	Valor Asegurado Total \$ *****15,717,613.40	Fecha Límite de Pago / /
---------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ODILA INES POSSO NEZA	92036	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 28 NO. 28-63 - Telefono: 2247827 - TULUA

*Mmsm?*



(415) 7709998021167 (8020) 11015700002795 (350) 0000092487 (96) 20150605

REFERENCIA PAGO:

1101870000279-6

52-44-101000063

FIRMA AUTORIZADA: Miguel Bermúdez - Gerente de Finanzas

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2189927

FIRMA TOMADOR

ALEJANDRO PUIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**



Ciudad de Expedición TULUA NIT: 860.009.578-6			Sucursal AGENCIA TULUA			Cod. Sucursal 52	No. Póliza 52-40-101000025	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 13 06 2014		Vigencia Desde Día Mes Año 06 06 2014		A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 06 02 2015		A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social VILLEGAS GONZALEZ, GUILLERMO LEON	Identificación : 4.377.428
Dirección : CLL 38A N 25-37 B/ PRINCIPE	Ciudad : TULUA, VALLE Teléfono : 2320630

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado / Beneficiario : MUNICIPIO DE GRANADA	Identificación : 890.983.728-1
Dirección : CL 20 NRO. 20 - 05 PISO 2	Ciudad : GRANADA, ANTIOQUIA Teléfono : 8320549

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION SEGUN CONTRATO DE OBRA NRO 89 DE 2014 REFERENTE A: INTERVENCION PRIMARIA A TODO COSTO DE LOS TRAMOS DE VIAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS LOS MEDIOS, LA QUIEBRA- SANTA AMA, TAPETAYES Y REYES. EL OBJETIVO ES RECUPERAR Y MEJORAR LA CARPETA DE RODADURA DE ESTAS VIAS QUE HAN SIDO AFECTADAS POR EL CRUDO INVIERNO, MEDIANTE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMO: CONFORMACION DE LA BARCA, SUMINISTRO DE APURADO EN LOS PUNTOS MAS CRITICOS, INDICADOS POR EL INTERVENOR Y COMPACTACION. ACTIVIDADES QUE DEBERAN REALIZARSE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS- BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS  
 EXCLUSIONES  
 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, HURTO Y HURTO CALIFICADO.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.			
AMPAROS PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	VIGENCIA DESDE 06/06/2014	VIGENCIA HASTA 06/02/2015	SUMA ASEG/ACTUAL \$ 15,717,613.40
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 \$MMLV			

**OBSERVACIONES**

Valor Prima Neta \$ *****42,200.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *****6,752.00	Total a Pagar \$ *****48,952.00	Valor Asegurado Total \$ *****15,717,613.40	Fecha Límite de Pago 13 / 06 / 2014
INTERMEDIARIO NOMBRE CLAVE % DE PART. ODILA INES POSSO MEZA 92036 100.00			DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA % PART. VALOR ASEGURADO		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 28 NO. 26-83 - Telefono: 2247827 - TULUA

*MmSm?*



REFERENCIA PAGO:  
1101570000280-3

(415) 7709998021167 (8020) 11015700002803 (3900) 000 (02) 52 (9) 20150606

52-40-101000025

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Escobar - Gerente de Finanzas

FIRMA AUTORIZADA

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2124777

ALEJANDRO PULIDO



Municipio de Granada - Antioquia  
Alcaldía Municipal

**AUTO APROBATORIO  
DE UNA GARANTÍA ÚNICA**

Página 1 de 1  
Código: BYS-FR-08  
Versión: 02  
Fecha: 04/01/2010

**CIUDAD Y FECHA:** Granada, 13 De JUNIO 2014

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias, el Municipio de Granada - Antioquia procede a la revisión de la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO NRO. 87-2014

<b>CONTRATANTE</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA - ANT	<b>NIT</b>	890.983.728-1
<b>CONTRATISTA</b>	GUILLERMO LEON VILLEGAS GONZALEZ	<b>NIT</b>	4377428

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Intervención primaria a todo costo de los tramos de vías terciarias en las veredas Los Medios. La Quebra-Santa Ana, Tafetanes y Reyes. El objetivo es recuperar y mejorar la carpeta de rodadura de estas vías que han sido afectadas por el crudo invierno, mediante la realización de actividades como: Conformación de la banca, suministro de afirmado en los puntos más críticos, indicados por el interventor y compactación. Actividades que deberán realizarse siguiendo las especificaciones técnicas del Instituto Nacional de Vías "INVIAS"
----------------------------	--

<b>ENTIDAD ASEGURADORA</b>	SEGUROS DEL ESTADO S.A
<b>TOMADOR</b>	GUILLERMO LEON VILLEGAS GONZALEZ
<b>ENTIDAD ASEGURADA</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA - ANTIOQUIA
<b>PÓLIZA No</b>	52-44-101000063 Y 52-40-101000025

GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR ASEGURADO	DESDE DD/MM/AAAA	HASTA DD/MM/AAAA
Cumplimiento	\$ 7.858.806	06/06/2014	06/02/2015
Anticipo	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones	\$ 7.858.806	06/06/2014	06/08/2017
Responsabilidad Civil	\$ 15.717.613	06/06/2014	06/02/2015
Calidad de Elementos	N/A	N/A	N/A
Estabilidad de Obra	N/A	N/A	N/A

Examinados los anteriores documentos, observadas las estipulaciones de orden fiscal se declaran ajustadas a la Ley las garantías otorgadas. Por lo tanto dicha póliza se aprueba y para su validez se firma.

  
FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL  
Alcalde Municipal